

Al ser las dieciséis horas con treinta y nueve minutos del lunes seis de noviembre del dos mil veintitrés, inicia la sesión ordinaria del Consejo Directivo 47-11-2023, celebrada en la sala de sesiones del Consejo Directivo de manera presencial y virtual, con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

**CONSEJO DIRECTIVO:** Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, de manera virtual

**Yorleni León:** Don Jorge, díganos dónde está usted ubicado, por favor, para efectos del acta.

Jorge Loria: Estoy ubicado en mi casa de habitación, en Puntarenas, Distrito primero.

**AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN:** Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora. Por asuntos laborales, se encuentra fuera del país.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO: Sra. Heleen Somarribas Segura, Gerente General, Sr. Luis Felipe Barrantes Arias, Director de Desarrollo Social, Sr. Jafeth Soto Sánchez, Director de Soporte Administrativo, Sr. Geovanny Cambronero Herrera, Director de Gestión de Recursos, y Sra. Marianela Navarro Romero, Auditora General.

ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Yorleni León: Procedo a dar lectura del orden del día.

- 1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
- 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 46-10-2023

211 1 2

# SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA LUNES 06 DE NOVIEMBRE 2023 ACTA No. 47-11-2023

#### 4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

**4.1.** Oficios IMAS-PE-PI-0451-2023 e IMAS-PE-AJ-1342-2023, mediante los cuales emiten criterio técnico y jurídico sobre el oficio S.G. 21-25-2226-23 de la ANEP, relacionado con la modificación de la nomenclatura del IMAS, en cumplimiento del acuerdo CD No. 263-10-2023.

#### 5. ASUNTOS GERENCIA GENERAL.

- 5.1. Análisis del nombramiento para el puesto de Subauditor Interno, según oficio IMAS-GG1830-2023.
- **5.2.** Análisis y aprobación del Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios, **según oficio IMAS-GG-1837-2023**.

# 6. ASUNTOS DIRECCIÓN SOPORTE ADMINISTRATIVO.

**6.1.** Análisis de la Reforma al contrato de fideicomiso BCR-IMAS-BANACIO/73-2002, Adenda 9, **según oficio IMAS-DSA-0119-2023**.

# 7. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

7.1. Modificación a la Ley General de Administración Pública

Yorleni León: Una vez leída la anterior agenda la someto para aprobación del Consejo Directivo.

Las señoras directoras y señores directores: Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, aprueban el orden del día.

**Yorleni León:** Que conste en el acta que se acaba de incorporar el Sr. Berny Vargas Mejía Asesor Jurídico General

Berny Vargas: Para efectos del acta, lo que quería intervenir con la lectura del orden de día, en el tema del nombramiento de Subauditor, indicar que, si el



nombramiento es en propiedad o interino, me parece que es interino, que se consigne de esa manera.

Yorleni León: Vamos a consignar en el acta que el punto 5.1 "Análisis del nombramiento para el puesto de Subauditor Interno", que se trata de un nombramiento interino.

#### ARTICULO TERCERO: LECTURA YAPROBACION DELACTA No. 46-10-2023.

#### - ACTA No. 46-10-2023

**Yorleni León:** En esta sesión estuvo ausente el señor Jorge Loría Nuñez, el resto participamos.

Consulto si tienen algún comentario u observación, con respecto a esta acta.

Ninguno, procedemos a votar.

#### ACUERDO No. 275-11-2023

#### POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 46-10-2023 del lunes 16 de octubre del 2023.

Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora y el Sr. Freddy Miranda Castro, Director, votan afirmativamente el acta anterior. Se abstiene el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, \_\_\_\_\_\_\_\_, por no haber estado presente en esa sesión.

ARTICULO CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA

4.1 OFICIOS IMAS-PE-PI-0451-2023 E IMAS-PE-AJ-1342-2023, MEDIANTE LOS CUALES EMITEN CRITERIO TÉCNICO Y JURÍDICO SOBRE EL OFICIO S.G. 21-25-2226-23 DE LA ANEP, RELACIONADO CON LA MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA DEL IMAS, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CD NO. 263-10-2023

Yorleni León: Para ver este punto, solicito su autorización para que ingrese de manera presencial, el señor Marvin Chaves Thomas, Jefe de Planificación Institucional.

Las señoras directoras y señores directores: Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, manifiestan estar de acuerdo con el ingreso de la persona funcionaria.

#### Se incorpora el señor Marvin Chaves.

Yorleni León: Buenas tardes don Marvin, le damos la más cordial bienvenida a esta sesión del Consejo.

Tanto don Marvin, como el señor Berny Vargas, se van a referir a un oficio enviado por la ANEP, relaciona con la modificación de la nomenclatura del IMAS, en cumplimiento del acuerdo No. 263-10-2023.

Le doy la palabra don Marvin.

**Marvin Chaves:** Gracias doña Yorleni, buenas tardes, señores, y señoras de la Junta Directiva, compañeros de la institución.

Preparamos esta presentación que tiene que ver con el acuerdo No. 263-10-2023, donde el Consejo Directivo le traslada a Planificación Institucional ya la Asesoría Jurídica, para que brindáramos criterio.

Algunos antecedentes, tal vez aquí hay un documento previo de la ANEP, el SG-21-25-1817-23 del 14 de junio del 2023, donde la ANEP, solicita en aquel entonces un criterio con respecto al cambio de nomenclatura. Con el documento IMAS-PE-PI-0289-2023 del 21 de julio 2023, Planificación Institucional emite su



criterio, lo traslada a Presidencia Ejecutiva y este mismo es trasladado también a la ANEP, para dar respuesta en aquel entonces.

Nuevamente la ANEP realiza consulta mediante el documento SG-21-25-2027 del 10 de octubre del 2023, en esta ocasión dirigido al Consejo Directivo, este emitió el acuerdo No.263-10-2023 del 16 de octubre, da por recibido el oficio de la ANEP, suscrito por el señor Albino Vargas Barrantes, Secretario General de la ANEP, y lo traslada a la Servicia Jurídica y Planificación Institucional para que se emita criterio técnico y jurídico al respecto. Para este efecto estaremos presentando la respuesta de Planificación Institucional mediante el oficio IMAS-PEI-0451-2023 del 20 de octubre del 2023, en el cual se atiende lo solicitado por el Consejo Directivo.

En vista de que el documento no viene con orden, nosotros lo que hicimos fue establecer una línea de acuerdo a párrafos del documento de la ANEP, dimos respuesta de acuerdo a cada uno de estos párrafos.

El segundo párrafo que es realmente en el que ya hacen la solicitud, la ANEP dice que es nuestro criterio que la respuesta del oficio de MIDEPLAN ya citado, debía ser que en el caso del Instituto Mixto de Ayuda Social, esa solicitud no procedía en tanto desde el año 2011, Reglamento Orgánico del IMAS, Decreto Nº 36855 MP-MTSS-MBSF del 4 de julio del 2011, en particular el artículo 29 del reglamento, en el cual establece la existencia de Gerencia General y las Subgerencias, efectivamente como lo establece la ANEP en el decreto, no obstante, nosotros damos de acuerdo a tres puntos nuestra observación, primero el Reglamento Orgánico de IMAS citado por la ANEP, no puede contradecir una norma de rango superior, en este caso la Ley Marco de Empleo Público, la cual en el artículo 2 indica: "......esta ley es aplicable a las personas servidoras públicas de las siguientes entidades y órganos bajo el principio de Estado como patrono único: inciso A Los Poderes de la República (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), Inciso B, El sector público descentralizado institucional conformado por las instituciones autónomas y sus órganos adscritos..."

Como vemos, ciertamente tenemos una ley de rango mayor, que está indicando qué es lo que la Administración Pública tiene que hacer y no podríamos supervisar el accionar del IMAS a un Reglamento Orgánico la Ley, pero que no es de rango superior como en este caso la Ley de Empleo Público.

El cambio de la nomenclatura se realiza en apego a una Ley de la República, por consiguiente, un decreto ejecutivo o reglamento no se encuentra por encima de esta de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública. Recordemos también que el transitorio 10, le da un período a todas las instituciones para hacer cambio de nomenclaturas.

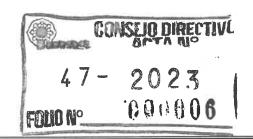
Un segundo elemento, si quisiéramos hacer ya una comparación de ley con ley, la Ley 4760, Creación del Instituto Mixto de Ayudas Social, solo cita en su artículo 23 la existencia de la Dirección Ejecutiva la cual será el órgano de administración de IMAS, pero nunca cita la existencia de Subgerencias, no aparecen en la ley, sólo aparecen en el reglamento.

Por su parte en el Reglamento Orgánico del IMAS, artículo 29 se indica que la Dirección Ejecutiva se denominará Gerencia General, es importante decir que eso es un ajuste que se le hace a la ley, para que se entienda que cada vez que se habla de Dirección Ejecutiva en la ley, se va a entender como Gerencia General y se citan a las Sugerencias, pero sólo en el reglamento no en la ley.

Tercero, la ANEP también confunde al citar solamente el artículo 29 del Reglamento Orgánico del IMAS, pero obvia el artículo 50, es decir, cuando tenemos que revisar una norma tenemos que revisarla integralmente, no solamente quedarnos con un artículo.

El artículo 50 dice: "El Consejo Directivo está facultado para crear o modificar la estructura y organización interna del Instituto, lo anterior sujeto a la definición y evaluación de la estrategia de desarrollo institucional y deberá realizarse conforme a la normativa aplicable"

Entonces la normativa aplicable en este caso es la Ley de Empleo Público, que es la que está estableciendo cómo se hace. El Consejo Directivo, por el artículo 50 es el órgano que tiene la facultad de poder hacer modificación a cualquiera de la estructura de la institución y en este caso se procedió tanto en lo que la normativa establece como en lo que los procedimientos establecidos, entonces tampoco hay nada que esté contradiciendo.



Por lo anterior, no es cierto lo que indica la ANEP, en su oficio citado, al decir que este proceso de organización no procedía, cuando queda claro que, tanto desde el punto de vista normativo como procedimental, se cumplió con lo ordenado en la legislación vigente.

Vamos al punto dos, especialmente el párrafo tercero y quinto del oficio de la ANEP. El tercero nos dice: "En este mismo sentido, se le debió indicar a MIDEPLAN que el IMAS cuenta con autonomía en materia de administración, así consagrada en la Constitución Política en el artículo 24..."

"Adicionalmente, el artículo 54 de este reglamento orgánico, establece expresamente que la organización interna del IMAS contendrá, al menos, las siguientes..."

Nuevamente el artículo 54 lo que hace es replicar lo que decía el artículo 29.

En este caso al ser el IMAS una institución regida por el derecho público, deberá de atender lo concerniente a las leyes, decretos, reglamentos y demás documentos que enmarcan su accionar bajo el principio de Estado como patrón único y atenderlo dispuesto por la rectoría en este caso que si ejerce MIDEPLAN, que se le da la tiene normada también en la legislación en la ley 5525, es la que establece esa norma esa rectoría.

En cuanto a la materia de reorganización administrativa, es pertinente indicar a la representación sindical, que, si bien las entidades públicas pueden llegar a definir su estructura organizacional, para ello se requiere del aval de un ente técnico, en este caso del MIDEPLAN, esto de acuerdo a la normativa y jurisprudencia indicada en el oficio MIDEPLAN-DM-OF-0964-2023.

Al ser MIDEPLAN el Ente Rector por ley, esta dicta directriz a todo el sector de cómo se hacen las acciones.

En el punto 3, cuarto párrafo del oficio de la ANEP dice lo siguiente: "Si bien nos alegra que en atención al oficio ANEP SG-21-25-1817-223, relacionado con este mismo tema de la nomenclatura, se haya acogido nuestra observación, en el sentido de que las áreas regionales no podían denominarse oficinas."

Aquí hay que aclarar varias cosas, primero, una es, si bien es cierto, y aquí tenemos que reconocer que en el documento que mandamos, en una de las partes un error donde se puso oficina, eventualmente nosotros hicimos la corrección a MIDEPLAN, le mandamos un oficio y le dijimos disculpen, cometimos el error de consignar el nombre oficina, cuando lo correcto para los efectos del proceso en el que estábamos es departamentos, esa corrección se hizo con el oficio IMAS-PE-PE-0182-2023, remito a MIDIPLAN, indicando la denominación de Departamentos para estas instancias regionales, o al menos así, dentro de lo que es la estructura era como lo que más consideramos que podía darse. No obstante, MIDEPLAN, más bien analiza el caso y considera que el tema de Departamentos aquí no procede, porque el Departamento es un tema más sectorial, y considera que el tema Área Regional es el más atinado desde el punto de vista de lo que es espacio, más que todo territorio.

Como tal, MIDEPLAN es el que define o más bien propone, que se le siga llamando Áreas Regionales no oficina y no Departamento, ninguna de esas dos. Contrario a lo que dice la ANEP, dice que ellos lo dijeron,, no lo dijo ellos, lo dijo MIDEPLAN, desde mucho antes ya lo había indicado.

Es cerrado por parte de la ANEP, indicar que el MIDEPLAN aprobó el cambio de nombre de Áreas Regionales por oficinas, cuando por el contrario MIDEPLAN enfatizó la importancia y pertenencia de mantener la denominación de Áreas Regionales.

En el punto 4, párrafo sexto y sétimo, del oficio de la ANEP, se lee lo siguiente:

"Es de indicarse también, que persiste el error con respecto al SINIRUBE, al igual que la CONI, pues en el organigrama aparecen como dependencia del Consejo Directivo, cuando lo correcto es que aparezcan como dependencia de la Presidencia Ejecutiva"

"De acuerdo con la Ley No 9131, Ley de Creación de SINIRUBE, éste cuenta con personería jurídica instrumental y presupuesto propio... y contando además con un Director Ejecutivo como autoridad superior en materia administrativa lo que le permite actuar con independencia administrativa..."

De respuesta lo siguiente:



"Tanto el SINIRUBE como la CONI se muestran en el organigrama aprobado y oficializado por MIDEPLAN mediante el oficio MIDEPLAN-DM-OF-0299-2023 como Órganos Desconcentrados los cuales son parte integral de la estructura organizacional del IMAS por lo que deben reportar de forma directa al Consejo Directivo y no a una Unidad Administrativa Especifica.

De hecho, el artículo 1 de la ley, establece la descentralización pero adscrito al IMAS y el órgano superior del IMAS es el Consejo Directivo, es donde tiene que estar adscrito, no a alguna Unidad Administrativa. En este caso, si bien es cierto, la Presidencia o en el caso de la señora Presidenta es parte de la Junta Directiva, la Presidencia es una Unidad Administrativa, no puede estar ligada a una Unidad Administrativa, sino al Consejo como un todo.

También, se hizo la consulta a MIDEPLAN, que indica:

- Al respecto el señor Jorge Ortega del MIDEPLAN en correo de fecha 18 de octubre del 2023 indica: "Así las cosas, se debe comprender que tanto SINIRUBE como la CONI son órganos desconcentrados del IMAS como institución y no de un puesto en particular, siendo que al ser el Consejo Directivo la máxima jerarquía institucional del IMAS, es que se grafica a nivel de estructura organizacional ... Lo anterior, se puede corroborar en el artículo 1 de la Ley 9137 y el artículo 1 de la Ley 7769, respectivamente.
- Adicionalmente en el Manual de Construcción de Organigramas para las Estructuras de las Instituciones Públicas, emitido por el MIDEPLAM, cuando existe un desconcentrado, siempre se grafica de forma clara al órgano superior, en ese caso al Consejo Directivo, por ahí queda saldada esa interrogante.

Yorleni León: Don Marvin, disculpe, doña Alexandra desea hacer una pregunta.

Para que conste en actas, que se acaba de incorporar el señor Rolando.

Al ser las 4:57 pm, se incorpora el señor Rolando Fernández Aguilar, Director

Alexandra Umaña: No me queda claro, esto que usted acaba de leer, el SINIRUBE está bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del IMAS. No pertenece a un Órgano Desconcentrado, sino al Consejo Directivo del IMAS.

Marvin Chaves: Efectivamente, se lo explico de esta forma, la desconcentración de un órgano no le da la absoluta libertad de hacer todo lo que quiera, la desconcentración es para un tema específico y la desconcentración en este caso se la está dando el Estado Costarricense a un ente que se llama SINIRUBE, que tiene una ley propia, que tiene autonomía para que atienda temas de información, registro y toda la población que recibe servicios del país.

Como tal, le dice que debe estar dentro del IMAS, porque debe ser un instrumento para el IMAS para la toma de decisiones y no puede ser algo que está por aparte, no es algo que compite con el IMAS, sino es un instrumento del IMAS para la toma de decisiones. El SINIRUBE tiene una estructura también de organización, la debe tener, tiene su Consejo de toma de decisiones sólo para la función para la cual se le dio, solamente para esa función, no puede tomar otras decisiones.

De hecho, también cuando se constituye el SINERUE, se constituye desde la forma de que el IMAS le pueda brindar apoyo, para no crear una estructura paralela adicional, para no tener otra Unidad de Planificación, Proveeduría Institucional ni otra Asesoría Jurídica y todo lo demás que tiene el IMAS, sino más bien que sea soporte del IMAS de todo lo que el SINIRUBE necesita.

Desde el punto de vista organizacional e institucional, debe estar en algún lado, es decir, que también este Consejo Directivo también tiene que conocer las acciones que se toman en SINIRUBE, no puede tomar decisiones por SINIRUBE, en la materia para la cual está, no toma decisiones sobre esa materia, pero si hay elementos del SINIRUBE donde este Consejo debe conocer, qué está pasando y cómo el SINIRUBE contribuye con la atención de la pobreza para el país y como le contribuye al IMAS, para poder tomar decisiones.

Alexandra Umaña: Eso me parece muy importante, gracias.

Yorleni León: Voy a darle la palabra a don Berny.



Berny Vargas: Yo quiero intervenir de oficio para hacer precisiones. En relación con IMAS-SINIRUBE se llama interorgánica, el SINIRUBE es una persona jurídica totalmente independiente del IMAS, no es ni un hermano, ni un hijo, ni un brazo, nada, es independiente.

La relación se llama interorgánica, porque este Consejo Directivo no le puede girar instrucciones al SINIRUBE, sino que lo que se hacen es, a lo máximo, atentas excitativas, formas de coordinación, desde un punto de vista no vinculante, sino de ordenamiento.

Si fuese un brazo estaría dentro del organigrama del IMAS y ellos tienen Junta Directiva, la responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva del SINIRUBE, es de ellos sobre SINIRUBE, ustedes no tienen responsabilidad administrativa, ni civil ni penal, por decisiones que tomen en el SINIRUBE, lo mismo ellos, por las decisiones que tomen ustedes.

Si tenemos una relación de coordinación bastante estrecha, porque, en primer lugar, el IMAS le presta o le vende servicios a SINIRUBE administrativos y de regreso a nosotros nos genera un insumo fundamental para la determinación de la condición socioeconómica de nuestros beneficiarios. Lo que sí quiero dejar bien subrayado es que la relación es interorgánica.

Yorleni León: Este Consejo no le puede dar ninguna indicación al SINIRIBE, más allá de darle una excitativa de proceda con algo, pero nada más.

Berny Vargas: Ellos pueden tomar sus decisiones a lo interno del SINIRUBE, y este consejo para el IMAS, pero este Consejo no le puede decir al SINIRUBE, cambien la forma de hacer el cálculo de la condición socioeconómica, eso no se puede.

Alexandra Umaña: Ok, estoy acuerdo con usted, pero quiero que me explique que siendo un concentrado del IMAS, como instituto y no como en un puesto particular, el Consejo superior, o sea, que nosotros como Consejo, somos la máxima jerarquía de ellos.

Berny Vargas: El órgano máximo del SINIRUBE se llama Consejo Rector del SINIRUBE. Quise intervenir oficiosamente para aclarar desde el punto de vista jurídico, sé que don Marvin y yo hemos tenido algunas diferencias respecto del SINIRUBE, pero lo importante acá, es determinar que el SINIRUBE está adscrito al IMAS y cuando no indica específicamente una norma a qué instancia del IMAS o de la institución autónoma está escrita es al órgano máximo, entonces es correcto decir que la adscripción es al IMAS, pero en cabeza del Consejo Directivo.

Alexandra Umaña: Eso si lo entiendo, lo que me preocupa es que ahí dice que el Consejo Directivo es la máxima jerarquía institucional del IMAS, y que el SINIRUBE es un órgano adscrito al IMAS, donde depende del Consejo Directivo del IMAS.

Berny Vargas: Están adscritos, la relación de adscripción es muy diferente a la relación jerárquica e intersubjetiva y es muy diferente a relaciones de sucesión especial, voy a aclararlas. Para decir que el Consejo Directivo del IMAS es superior del SINIRUBE, nosotros tendríamos que tener dentro de la estructura del IMAS una oficina que se llama "Dirección del SINIRUBE", pero eso no es así, porque por ley ellos, el legislador sacó una competencia de las que tenía por ley el IMAS, la sacó y se la dio al SINIRUBE para que se encargue única y exclusivamente de esa competencia, se desconcentró. Entonces el Consejo Rector de SINIRUBE es totalmente responsable civil, administrativa y penalmente por las decisiones que se tomen, ahí en el ejercicio de esa competencia, el IMAS y este Consejo Directivo no, por ahí no puede haber relación jerárquica, no hay relación de un superior a otro, no, hay una relación de un ente mayor a un órgano, pero nunca es de girar instrucciones, no va asociado con...

**Alexandra Umaña:** Me queda claro de que nosotros no somos de girar instrucciones de que es un órgano totalmente por aparte y entendiendo la situación, lo que me confunde es eso que dice, que hay una atención, pero lo que voy a hacer es que voy a estudiar bien el asunto y si me quedo con alguna duda les consulte después mejor.

Yorleni León: Muchas gracias, Doña Alexandra. Vamos a continuar con don Marvin.



Marvin Chaves: Totalmente de acuerdo.

Yorleni León: Adelante don Jorge.

Jorge Loría: Por una parte, agradecerle a don Berny por la explicación, me queda claro, nada más que la adscripción lo que hace al IMAS, es que le da un beneficio el poder utilizar toda la estructura administrativa que tiene el IMAS en beneficio del SINIRUBE, esa es toda la relación que hay, ¿Así es don Berny?

Berny Vargas: Ese es un beneficio derivado, perfectamente el legislador pudo decir, el SINIRUBE va a tener su propia estructura, y no hay ningún problema, la adscripción opera, lo que pasa es que en este caso decidió que no fuese así, el IMAS le presta los servicios administrativos que requieren el SINIRUBE para operar, pero la adscripción no está supeditada a la prestación de esos servicios, es un beneficio que se deriva de la ley del SINIRUBE.

Jorge Loría: Muchísimas gracias don Berny, queda muy claro.

Marvin Chaves: Tanto estructuralmente como normativo o legalmente, como lo está planteando Don Berny, así es como corresponde. ¿Por qué el legislador quiso que estuviera en el IMAS?, porque es un elemento que refuerza la acción del IMAS, por ahí que se adscribe al Consejo Directivo, no a una Unidad Administrativa, para que eso quede totalmente claro.

El punto 5, octavo párrafo del oficio de la ANEP dice: "Teniendo en cuenta que el Reglamento Orgánico del IMAS, establece una estructura y una nomenclatura determinada, el cambio la estructura organizacional que Gerencia General instruye mediante directriz IMAS-GG-1274-2023 del 10 de agosto de 2023, no procede, ya que los decretos ejecutivos tienen un rango normativo superior a los de una directriz y para que la nueva nomenclatura pueda implementarse, lo que procede es realizar primero una modificación reglamentaria ..."

Aquí vamos a indicar lo siguiente, el cambio de nomenclatura se aprobado por acuerdo del Consejo Directivo amparado en lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del IMAS, artículo 50, que ya lo leímos anteriormente. Desde el punto de vista de la aprobación interna la Gerencia General actúa de acuerdo a lo que la aprobación interna tenía, pero recordamos que hay una aprobación externa que

da MIDEPLAN, por su parte la aprobación externa del proceso de reorganización administrativa por ley parcial del IMAS fue dada por MIDEPLAN en su oficioMIDEPLAN-DM-OF-1211-2023, ya ahí estamos contando tanto con la aprobación interna con la aprobación externa.

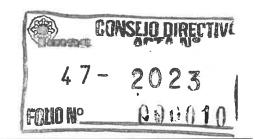
Asimismo, el señor Jorge Ortega del MIDEPLAN en correo de fecha 18 de octubre del 2023 indica: "La interpretación que la ANEP realiza sobre este punto es incorrecta, ya que tal y como se determina en el Decreto Ejecutivo 43864-PLAN, el MIDEPLAN, primeramente, debe resolver la propuesta de reorganización administrativa antes de que el IMAS gestione la publicación de la nueva organización.", que fue lo que efectivamente se hizo.

De esta manera se concluye que, teniendo en cuenta las leyes, reglamentos y demás documentos normativos indicados anteriormente, todo el proceso interno de ajuste y modificación de la estructura y organización interna del IMAS, que se realizó a través del cambio de nomenclatura, se encuentra alineado y en apego a las facultades que la ley le confiere a la administración, por lo consiguiente el proceso de cambio de nomenclatura se encuentra apegado al derecho público.

Esas son nuestras observaciones.

**Yorleni León:** Algún comentario con respecto a los criterios técnicos que sustentan la respuesta que se le estará trasladando a la ANEP, doña Helen, no. Benny, no sé si usted quisiera ampliar más.

Berny Vargas: La Asesoría Jurídica hizo un análisis de la posición del sindicato, pero partiendo obviamente sólo del aspecto jurídico. En cuanto a la parte de planificación, dejamos que planificación y don Marvin pudieran hacer las determinaciones de rigor y sobre eso no entramos para no invadir competencias, pero al leer la posición del sindicato, nosotros jurídicamente pensamos y concluimos que parte de una inexactitud jurídica ese planteamiento del sindicato, reconocerlo implicaría desvirtuar el artículo 188 de la Constitución Política y no sé si recuerdan que hace un tiempo les conversaba sobre la moda que está tomando ahora el hablar de autonomías de las instituciones.



El artículo 188 Constitucional indica lo siguiente: El primer párrafo, las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia administrativa, esa es la primera de las autonomías, la administración es la que tiene IMAS, es la básica, y están sujetas a la ley en materia de gobierno, esta es la frase importante, porque a Ley de Planificación Nacional le otorgó a MIDEPLAN el ejercicio de una competencia rectora en la materia que está ejerciendo.

Solo esa ley habilitaba para que MIDEPLAN emitiera un Reglamento Ejecutivo o un Decreto Ejecutivo regulando los aspectos que ha regulado en relación con la nomenclatura. Esa posición fue fortalecida cuando entró en vigencia la Ley Marco de Empleo Público que es la 10159. Entonces, MIDEPLAN no sólo por la Ley de Planificación Nacional tiene la competencia para emitir ese decreto y en materia técnica, también desde ese punto de vista, sino que esta nueva ley viene a reforzar y delimitó aspectos en donde intervendría antes la Autoridad Presupuestaria y ahora donde está el tema de MIDEPLAN.

No hay otra institución o no hay ningún otro órgano que pudiera tener la legitimación para emitir el decreto que emitió con relación a la nomenclatura, además, este decreto conserva la esencia de la Ley Marco de Empleo Público, porque recordamos que lo que se busca hasta donde se pueda de unificar y de ahí viene parte de la fundamentación del decreto.

Por lo tanto, el argumento de que, porque la institución es autónoma, decir que teníamos que oponernos a ese decreto es incorrecto, el decreto deriva de un órgano, el MIDEPLAN no es un ente, un ente es el IMA, el MIDEPLAN es un órgano como Ministerio y la ley legítima ese órgano para hacer lo que hizo, técnicamente es lo que don Marvin les ha explicado, es lo que corresponde y procede.

Pero, tenía toda la legitimación por ley y por constitución de emitirlo, por lo tanto, al estar nosotros sujetos en materia de gobierno a la ley, pues no podía el IMAS obviar ni la Ley de Planificación Nacional ni la Ley de Empleo Público, porque la única excepción dentro del IMAS a la Ley de Empleo Público, son las Empresas Comerciales, es lo único y además es un espacio muy pequeño en relación con la institucionalidad. Solo este concepto que a nuestro criterio gira desde un punto de vista jurídico, la posición del sindicato llama más bien al error, a ser incurrir en error y desde el punto de vista de la Asesoría Jurídica le explicamos este Consejo

en el documento que se les hace llegar, que la decisión está bien tomada desde el punto de vista que se adoptó el acuerdo sobre la nomenclatura.

Si se diese en el sentido que el sindicato lo está planteando, entonces tendríamos una insujeción a la ley, que es una violación a la segunda norma que establece el 188, ya no estaríamos sujetos a la ley en materia de gobierno.

Nótese que, volviendo al tema de las relaciones interorgánica e intersubjetivas, MIDEPLAN no le está diciendo al IMAS nada en relación con la emisión de beneficios a personas en condiciones de pobreza, no le está diciendo eso, les está diciendo alineasen a la nomenclatura que va a operar para el Estado costarricense. El IMAS con mayor intensidad, pero instituciones como las municipalidades y las otras instituciones que están nombradas en la Constitución con menos intensidad, también están sujetas a la ley en materia de gobierno.

Las intensidades derivan de qué grado de autonomía tiene cada institución, la del IMAS es la básica, hay instituciones que tienen la 2 y otras tienen la 3, a más alto el nivel de autonomía, la intensidad o la sujeción de las disposiciones del Ejecutivo, como lo explicó en alguna sesión anterior, cede un poquito, pero no es que se abstraen completamente, desde ese punto de vista es que lo estamos explicando al Consejo. Gracias.

Yorleni León: Gracias a usted Berny.

¿Algún comentario con respecto a estos dos criterios técnicos que hemos escuchado? No.

Pues entonces agradecerle a Don Marvin que nos haya acompañado y la información que nos ha suministrado, Buenas tardes.

Vamos a pedirle a Doña Alexandra que una vez que deje la habitación Don Marvin nos permita leer la propuesta de acuerdos que tenemos.

Hasta luego Don Marvin, muchas gracias.

Se retira de la sesión el señor Marvin Chaves.



Alexandra Umaña: Da lectura del siguiente acuerdo.

ACUERDO No. 276-11-2023

#### **CONSIDERANDO**

**Primero:** Que mediante Acuerdo N°263-10-2023, de fecha 16 de octubre del 2023, se acordó lo siguiente:

- "1. Dar por recibido el oficio al oficio SG 21-25-2226-23 de fecha 10 de octubre del 2023, suscrito por el señor Albino Vargas Barrantes, Secretario General de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP).
- 2. Trasladar el oficio supra indicado, a la Asesoría Jurídica y a Planificación Institucional, para que emitan el criterio técnico y jurídico respectivamente, con plazo al 20 de octubre, con el fin de dar respuesta a dicha instancia."

**Segundo:** Que mediante el oficio **IMAS-PE-AJ-1342-2023**, la Asesoría Jurídica remite el criterio jurídico respectivo.

**Tercero:** Que en el oficio **IMAS-PE-PI-0451-2023**, Planificación Institucional remite el criterio técnico correspondiente.

#### POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1- Dar por cumplido el acuerdo N°263-10-2023, de fecha 16 de octubre de 2023.
- 2- Aprobar la respuesta al oficio SG 21-25-2226-23 de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP).
- 3- Autorizar a la Presidencia Ejecutiva para remitir la respuesta al oficio SG 21-25-2226-23 de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP).

La señora Presidenta procede con la votación del anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sr. Rolando Fernández Aguilar, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza.

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL.

5.1 ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO PARA EL PUESTO DE SUBAUDITOR INTERNO DE MANERA INTERINA, SEGÚN OFICIO IMAS-GG1830-2023.

Yorleni León: Adelante doña Heleen.

**Heleen Somarribas:** Muchas gracias, señora Yorleni. Buenas tardes a los señores, señoras, miembros del Consejo, a los compañeros administrativos.

En atención al acuerdo del Consejo 320-11-2022, se procedió a hacer un reclutamiento interno y externo para el nombramiento del cargo de Subauditor, se hizo el proceso, Desarrollo Humano traslada la información a la Gerencia, está la traslada a la Auditoría Interna para la valoración correspondiente.

Posteriormente hay una consulta con respecto a la experiencia que hace la auditoría, luego nos traslada a Desarrollo Humano y la Gerencia, nos solicita que se haga un nuevo reclutamiento. Hacemos una actualización del reclutamiento, participan 61 personas aproximadamente en este proceso, se hace una revisión de los requisitos, quedan como posibles elegibles 5 personas y luego se hace una verificación de los requisitos, debe tener también la incorporación al Colegio de Contadores Públicos y al Colegio de Ciencias Económicas, al de contadores y al de ciencias, entonces al de contadores públicos, al final se reduce a 5 personas, se le trasladan a la señora auditora para que haga la valoración correspondiente, ella efectúa las entrevistas, al final algunas personas no les daban el permiso para poder trasladarse, otra persona no estaba interesada, al final una persona que cumple con los requisitos, se llama don Luis Fernando Hernández Meneses, él trabaja en Correos de Costa Rica, en la auditoría también, cumple con los requisitos y comenta que estaría anuente a venir a trabajar aquí a la institución, entonces sería la persona que se estaría recomendando, no sé si a ustedes



también les gusta hacerle alguna consulta a doña Marianela, pero ya hay una valoración de parte de ella y de todo el proceso fue la única persona que logramos conseguir.

Yorleni León: Nada más para tener claro, como se trata de un nombramiento interino, ¿qué procedería entonces, para ya llegar en algún momento a la institución, a hacer un nombramiento en propiedad?

Heleen Somarribas: Sí, lo que haríamos ahorita es hacer un nombramiento interino justo mientras hacemos el proceso, podríamos publicarlo de pronto el otro año, mientras tanto que esta persona quede nombrada, el proceso dura alrededor de un año, que fue lo que duramos con el proceso de doña Marianela de Auditora,

La propuesta de acuerdo lo que indica es que sea por seis meses, prorrogable por seis meses más, o hasta que tengamos el nuevo nombramiento, lo que ocurra primero.

Yorleni León: Pero mientras vamos avanzando los seis meses, arrancamos el proceso.

Adelante, don Jorge.

Jorge Loría: En este caso hay que tomar en cuenta las personas que están interesadas en el puesto de Subauditor y al permiso que le otorguen, porque si dentro de 6 meses no hemos llegado a buscar un concurso, entonces ustedes tienen que solicitar, se hace por 6 meses o por un año para que la persona pueda solicitar el permiso correspondiente, tener ese margen para para poder la Gerencia hacer el concurso para el puesto de Subauditor.

Yorleni León: ¿Quién le aclara a don Jorge?, la pregunta que estoy entendiéndole a don Jorge es que le preocupa que tengamos una persona por 6 meses y que después la persona no tenga el tiempo para continuar 6 meses más y que nosotros no hayamos concluido el proceso de nombramiento de Subauditor en propiedad.

Adelante, doña Marianela.

Marianela Navarro: Esto funciona de la siguiente manera, el tiempo máximo es un año, entonces la persona sabe que tendrá que tener sus permisos máximos de un año o lo que ocurra primero, que es lo que se dice, si sale el concurso antes, esa persona sabe que si viene por un período de seis meses, se le puede prorrogar otros seis meses máximo, porque los lineamientos de la Contraloría, no permiten más de un año, aunque el concurso no haya terminado, ese es el riesgo que esa persona sabe, que tiene que tener una disponibilidad máxima de un año y si está en propiedad en Correos de Costa Rica y tiene posibilidades de que le den el permiso, porque si vieron ahí en el oficio que yo indiqué, otras personas estaban muy interesadas, un auditor del ECA, un auditor del CONICIF y no dan permisos porque las instituciones tienen que entrar en un proceso para nombrar interinamente. Por eso ha sido tan difícil, tan difícil buscar a un oferente, pero así es como funciona, en el sentido de que las personas saben que máximo un año, si el concurso no ha salido, si sale antes y pudiera venir en el proceso, también eso es otra, cuando se haga el proceso pueden venir ahora a más de 59, lo que pasa es que esa lista de 59, aclarar que había gente sin requisitos, por ahí hasta una enfermera, porque la gente manda de todo.

Entonces es un trabajo que tiene que hacer el Desarrollo Humano en ingresando, y no es que eran 59 personas que tenían los requisitos, increíble, mandan y Recursos Humanos tienen que analizarlos, pero ese es el proceso, realmente no todos tenían los requisitos, no todos eran contadores públicos, como dice el Reglamento Orgánico del IMAS, que tiene que ser Licenciado en Contaduría Pública, mucha gente se fue por similar, pero todo ese escrutinio lo hizo Desarrollo Humano en su proceso.

Jorge Loría: ¿Él puede participar también?

:1.

Marianela Navarro: Sí señor, porque él tiene los requisitos, cuando salga el concurso público, cualquiera que tenga los requisitos, incluyendo él, puede participar.

Yorleni León: Vamos a darle la palabra a don Rolando y después a doña Alexandra.

Rolando Fernández: Gracias doña Yorleni.



Doña Marianela, a una consulta respecto a la gente que puede venir del sector privado, digo, de las empresas consultoras, en auditoría y demás. ¿Hay ofertas en ese sentido? ¿Es el traslado, tal vez, de hacer una búsqueda en otro sector que no sea desde el público? ¿Cómo está esa situación? ¿Le es beneficioso venirse, por ejemplo?, lo pienso propiamente, y eso es una curiosidad, una consulta, digamos, que nace por una curiosidad que es justamente cómo hacemos en ese sentido, por lo menos para traernos a alguien que tenga las capacidades, el conocimiento y fundamentalmente la disposición, esto pensando que es más fácil ese ejercicio, pasar de lo privado a lo público, porque renunciar, en lugar de dejar una plaza, años y todo lo demás. ¿Cómo está esa situación?

Marianela Navarro: Un proceso de concurso público, concursa todos los que quieran, de hecho, la empresa privada siempre concursa, si vemos el auditor de RECOPE, una empresa que venía de un despacho, eso ahora no sé, porque actualmente la tabla de salarios de empleo público no ha salido. El Servicio Civil tomó la decisión de las plazas de Auditor y Subauditor, hacernos un cuestionario, no todas, porque tengo conocimiento de algunas auditorías que no se lo pidieron, para poder valorar la tabla de salario que iba a estar.

Entonces, por ahora el salario que está en la tabla vieja es ¢1.609.000.00 (un millón seiscientos nueve mil colones), más o menos, que no tiene lógica, porque un Profesional Ejecutor en auditoría con una nueva tabla de empleo público anda en ¢1.849.000.00 (un millón ochocientos cuarenta y nueve mil colones), esa tabla tiene que salir.

En su momento esperamos que cuando sea el concurso público, esta tabla de salarios sea todavía más atractiva, porque si vemos la tabla anterior no es atractiva, mucha gente con un buen currículum no viene. Y cuando se sacó lo que hizo Recursos Humanos estaba con una tabla mucho más alta, en su momento, ahora este momento es con esa que está, posteriormente esperamos que aquí el otro año el Servicio Civil tenga los salarios, pero de igual manera la empresa privada participa. La ventaja de un concurso público es que ya es en propiedad, hay un periodo de prueba de seis meses, pero la probabilidad es de quedarse muy alta, tendría que incurrir en algo muy grave como para que no se le pueda nombrar en el período de prueba, ya en propiedad.

Yorleni León: Gracias doña Marianela. Adelante doña Alexandra.

**Alexandra Umaña:** Estoy viendo que se va a nombrar por seis meses y se prologa por seis meses más. ¿No se puede hacer el nombre de un año de una vez?, para no tener que estar en ese Inter paz de que primero se suspende.

¿Qué pasa si a los seis meses la otra parte decide que no le va a dar la opción de permiso?

Berny Vargas: Legalmente, si el reglamento de ellos le permite, lo podría pedir, pero el nombramiento también, este Consejo podría ser por un año, nada más hay que tener esto presente. Si llega a suceder que el proceso de concurso termina antes del año a esa persona no se le puede decir hasta luego, hasta que termine ese año, entonces si lo tenemos a los 9 meses, la actuación de nombramiento en propiedad y si es otra persona, esperará hasta que termine este año.

**Alexandra Umaña:** Eso si me queda claro y qué pasa si después de que yo nombro los 6 meses vengo otros 6 meses y en esos 6 meses a los 3 meses está el nombramiento, ósea, no es exactamente lo mismo.

Berny Vargas: Si fuese él sí.

**Alexandra Umaña:** Es exactamente lo mismo, si yo hago 6 meses, prorrogo 6 meses y sale el concurso a los 9 meses, aunque yo lo haya prorrogado, si sigo teniendo a la misma persona y sigo teniendo a los 9 meses, va a ser exactamente lo mismo.

Berny Vargas: No hay límite político jurídico.

Alexandra Umaña: Mi pregunta es que algunas veces, por ejemplo, los nombramientos se hacen hasta por y ese hasta por mí dice a mí, eso se produce mucho en los Ministerios, entonces dicen hasta por y ese hasta por significa que usted puede llegar al año, pero incluso puede estar menos, usted regresa cuando corresponde, es un poco de salvarse el asunto.

Generalmente cuando el jefe no te quiere te dice hasta, o sea, corta de una vez los alimentos y no te dan tiempo de regresar por el tiempo que ellos quieren tenerte fuera, pero yo le pregunto, si entre los 6 meses o que yo hago la prórroga y está el período lo más y mejor, y tengo que volver a prorrogar un poco más, ya los



3 meses de la prórroga ya escogimos a alguien, no es lo mismo, o sea, yo tengo una persona ahí que está por 6 meses más.

Berny Vargas: Para una aclarar, si conozco la norma, no me acuerdo el artículo, pero si conozco la norma del Estatuto del Servicio Civil que permite el hasta que se da en los Ministerios, en las instituciones descentralizadas no opera, porque no estamos sujetos como descentralizados al Estatuto del Servicio Civil, ese es para los Ministerios, entonces ahí hay una diferencia en relación con el IMAS.

Yorleni León: Doña Marianela, adelante.

Marianela Navarro: Tal vez para aclararle, en este caso, lo que leíamos en los lineamientos, por eso hay que poner lo que ocurre primero, porque los lineamientos de la Contraloría son muy claros. Entonces, por eso hay que hacerlo de esa forma, seis meses, prorrogable, otros seis meses, o hasta que suceda lo primero, si sale el concurso. No hay otra forma porque los lineamientos es muy claro, usted puede tener una persona y si dura siete meses y ya salió el concurso, tiene que ya cortarse el nombramiento, porque los lineamientos son claros en cuanto a qué tiene que hacerse de esta forma, pero eso es que está redactado en seis meses o seis meses más o hasta que salga el concurso o lo que salga primero, porque los lineamientos lo indican claramente que durante el proceso, el nombramiento interino es, hasta que se resuelva el concurso público.

Alexandra Umaña: También es muy claro la Contraloría, que no puede ser mayor de un año, eso me pasó a mí, estuve un año, luego el concurso nos salió, seguía con el recargo de Subauditor, haciendo funciones de Auditora General, sin el pago, pero la ventaja que era como un recargo.

Yorleni León: Doña Heleen, adelante.

Heleen Somarribas: Muchas gracias doña Yorleni. Normalmente lo que nosotros hacemos acá a nivel interno para los concursos, cuando ya un concurso está muy cerca de materializarse y finalizar todo el proceso y tenemos una persona interina, se le empiezan a hacer nombramientos más cortos, justo para preverlo.

Pero ahora me dejo pensando con lo que comentó, con respecto a la redacción nada más, que de pronto le podríamos agregar, dice que es 6 meses prorrogables, por 6 meses más, lo que ocurre primero.

**Alexandra Umaña:** Es que dice, por el paso de 6 meses, prorrogables de 6 meses más o hasta que se concluye el concurso público.

Heleen Somarribas: Correcto, lo que podríamos hacer, en Desarrollo Humano lo que hacemos siempre, si se ve que está muy cerca, entonces se empiezan a hacer nombramientos de tres meses o se empiezan a hacer nombramientos hasta de un mes, cuando algo está casi saliendo, se le prorroga a la persona un mes, un mes, un mes, porque en cualquier momento queda definido.

Lo que nosotros haríamos es hacerlo de esa forma, si a los seis meses se ve que ya casi está concluyendo, entonces hacerle, qué sé yo, unos tres meses y luego unos tres meses más si fuese necesario, que más del año de por sí no podríamos hacerlo porque como explicaba Marianela, es el tiempo máximo que tenemos un año.

Alexandra Umaña: Lo que a mí me preocupa no es en si nosotros, nosotros nos acomodamos a nuestras propias necesidades, es el profesional que está en espera de, porque si él está en el concurso, pues él espera tal vez que el concurso sea a su beneficio, pero qué pasa si nosotros le decimos, no mire, vamos a nombrarlo por un mes, entonces hay que hacer toda la tramitología y allá tienen que darle el permiso de un mes, tal vez allá la otra jefatura nos diga, no mire ya nos estamos aburridos del cuento del mes a mes y de la tramitología y todo lo que tienen que hacer.

Pienso que a una persona interina pues, a los seis meses ustedes ya pues tienen una visión un poco más clara de cuanto es el tiempo que va a durar y hacerle ver a esa persona que durante ese tiempo, o sea, que no vamos a esperar por un año, sino que el próximo seis meses, no va a ser por seis meses, sino que va a ser por tres meses, porque estamos cerca de terminar el proceso, pero sí me preocupó eso.

Yorleni León: Doña Marianela, adelante.



Marianela Navarro: Sí, eso es un riesgo que esa persona se toma. Ahora, los concursos duran de seis, ocho meses o un año, no es porque sea IMAS, porque siempre hay apelaciones, este reglamento que hay es muy viejo, yo quiero actualizarlo, tiene que venir al Consejo, mandarlo a jurídicos, la Autoridad Presupuestaria tiene que aprobarlo, porque revisa una cuestión del empleo, durante esos procesos, son los meses que va avanzando, más lo que salga, la persona sabe que más de un año no puede estar, y si sale antes, eso, son riesgos que la persona está tomando, también los procesos son muy largos, y la idea es que al año esté el concurso ya listo.

Yorleni León: Yo quisiera agregar, en este caso particular se trata de Subauditor, pero que en otros puestos, también pasa esta incertidumbre, que me nombran por determinado momento, pero el proceso no ha terminado, entonces sigo nombrado por periodos parciales y demás. Lo que no quiero es que crean que por tratarse de la auditoría se genera ese riesgo para la persona que se toma la decisión en este caso que asuma el puesto en condición de interino, sino que es como una regla en todos los diferentes puestos en la administración pública.

¿Alguna otra consulta que tengan?, No.

Tenemos una propuesta de acuerdo, doña Alexandra por favor nos ayuda con la lectura.

Alexandra Umaña: Doy lectura del acuerdo.

#### **ACUERDO No. 277-11-2023**

Instituto Mixto de Ayuda Social, Consejo Directivo. Al ser las diecisiete horas con treinta y ocho minutos del seis de noviembre del dos mil veintitrés, procede este órgano colegiado, a resolver sobre el nombramiento interino para la plaza vacante de auditor/a interno/a de la Auditoría Interna del IMAS, lo cual se realiza en los siguientes términos:

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que mediante acuerdo N° 320-11-2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, el Consejo Directivo instruye a Desarrollo Humano a fin de que realice el proceso de reclutamiento externo e interno, para el puesto de Subauditor/a interno/a del IMAS.

**SEGUNDO:** Que en atención a lo solicitado, se procedió a realizar la publicación del anuncio, a fin de actualizar el registro de oferentes interno y externo para el cargo de Subauditor/a Interno/a del IMAS, la cual tenía como fecha límite para registrar participación el 18 de noviembre de 2022, como resultado, mediante correo electrónico de fecha 02 de diciembre de 2022 se remitió a la Licda. Heleen Somarribas Segura Gerenta General, oficio IMAS-GG-DH-4459-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, con los resultados de dicho reclutamiento.

**TERCERO:** Que mediante correo electrónico de fecha 7 de diciembre de 2022, la señora Hellen Somarribas Segura, remite las ofertas de servicio y el cuadro resumen a la señora Marianella Navarro Romero, Auditora General, para su valoración.

**CUARTO:** Que mediante correo electrónico de fecha 14 de abril de 2023, la Máster Marianela Navarro Romero, Auditora General, solicita a la jefatura de Desarrollo Humano la Licda. María de los Ángeles Lépiz Guzmán, en referencia al acuerdo N°320-11-2022, que con base al criterio DFOE-BIS-0190 de fecha 21 de marzo de 2023, remitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Fiscalización para el Desarrollo del Bienestar Social de la Contraloría General de la República, se proceda nuevamente a la actualización de la base de oferentes internos y externos para el cargo Subauditor/a Interno/a del IMAS.

**QUINTO:** Que Desarrollo Humano procedió a realizar la publicación del anuncio, a fin de actualizar el registro de oferentes interno y externo para el cargo de Subauditor/a del IMAS, el cual fue divulgado a través de la Agencia Nacional de Empleo, en la Página web institucional, sección ¿Quiere trabajar en el IMAS?, en el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y en el Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica.



**SEXTO:** Que los requisitos solicitados en esta nueva publicación para el cargo de Subauditor/a Interno/a, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Sobre Gestiones que Involucran a la Auditoría Interna Presentadas ante la Contraloría General de la República, fueron los siguientes:

- a. Formación académica. Título universitario de Licenciatura en Contaduría Pública o similar.
- b. Incorporación al colegio profesional respectivo. Certificación de miembro activo del colegio profesional respectivo que habilite al participante para el ejercicio de la profesión.
- c. Experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o en el sector privado. Los documentos probatorios deben indicar los periodos de trabajo, puestos ocupados y las funciones desempeñadas, según corresponda, así como cualquier otra información indispensable para acreditar la experiencia en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o en el sector privado.

Adicionalmente, se solicitó como requisito lo señalado en el Reglamento para el Reclutamiento y Selección del Auditor General y Subauditor del Instituto Mixto de Ayuda Social: d) Experiencia mínima de tres años en puestos de jefatura en Auditoría Interna o Externa en el sector público o privado, o en su defecto en una posición gerencial en el Área Administrativa Financiera, de una institución pública o empresa privada de mediano tamaño.

**SÉTIMO**: Que, como resultado de las publicaciones realizadas, se obtuvo participación de dos personas funcionarias del IMAS y 59 personas externas, para un total de 61 personas oferentes al cargo de Subauditor/a Interno/a. Del total de participantes, únicamente se logra comprobar el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente, por parte de seis personas oferentes, de conformidad con la documentación aportada a la fecha de cierre del reclutamiento. Las personas oferentes son: 1. Licda. Andrea Umaña Salazar 2. Lic. Edilberto Durán Rodríguez 3. Lic. Henry Valerín Sandino 4. Lic. Johnny Fallas Pérez 5. Lic. Luis Fernando Hernández Meneses y 6. Lic. Ricardo Quirós Escudero.

**OCTAVO:** Que considerando que la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social 4760, en su artículo 25 establece, que el auditor deberá poseer el título de Contador Público Autorizado, se procedió a verificar nuevamente cuáles personas

candidatas cumplían con este requisito, teniendo como resultado la siguiente lista de oferentes: Licda. Andrea Umaña Salazar 2. Lic. Edilberto Durán Rodríguez 3. Lic. Johnny Fallas Pérez 4. Lic. Luis Fernando Hernández Meneses 5. Lic. Ricardo Quirós Escudero

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO**: Según la Ley General de Control Interno, N°8292, artículo 24.-Dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables. El Auditor y el Subauditor interno de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán orgánicamente del máximo jerarca, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos funcionarios.

**SEGUNDO:** El Decreto Ejecutivo N° 36855 MP-MTSS-MBSF, Reglamento Orgánico del Instituto Mixto de Ayuda Social, en los numerales 17 y 38, en lo que interesa disponen:

"Artículo 17°- Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo: (...) e) (...) Le corresponderá también nombrar y remover al Auditor y Subauditor de conformidad con la Ley."

"Artículo 38°-El Auditor y el Subauditor deberán ser costarricenses, personas de reconocida experiencia en su campo y con título de Contador Público Autorizado que los faculte para el cargo."

**TERCERO**: El Reglamento para el reclutamiento y selección del Auditor General y Subauditor del Instituto Mixto de Ayuda Social, regula lo pertinente a nombramiento y sustitución y dispone: "Articulo 11.-Selección. (...) El Consejo Directivo si lo considera necesario solicitará la autorización correspondiente para sustituir temporalmente al Subauditor (...)".

**CUARTO:** El Reglamento de Reclutamiento, Selección y Promoción de los Recursos Humanos del Instituto Mixto de Ayuda Social, en el artículo 4°, en lo que aquí interesa dispone:



"Artículo 4°-Todo oferente para poder ingresar a la Institución deberá cumplir y aprobar el proceso de reclutamiento y selección de recursos humanos. Los puestos serán otorgados con base en el cumplimiento de todos los requisitos de idoneidad física, profesional, psicológica, académica, experiencia u otros que se determinen, debidamente comprobados por Recursos Humanos a excepción de los puestos de Presidente Ejecutivo, Gerente(s), Sub-Gerente(s), Auditor Interno, Sub Auditor, personal sustituto cuando corresponda y empleados de confianza."

**QUINTO**: De conformidad con los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna, emitidos por la Contraloría General de la República mediante resolución R-DC-83-2018, señala en lo conducente:

"(...) "2 SOBRE LOS NOMBRAMIENTOS EN LOS CARGOS DE AUDITOR Y SUBAUDITOR INTERNOS. 2.2 DESIGNACIONES TEMPORALES, 2.2.1 CASOS EN QUE PROCEDEN LAS DESIGNACIONES TEMPORALES. (...) Cuando se trate del recargo, la sustitución o el nombramiento interino del Subauditor interno, el jerarca podrá solicitar el criterio del auditor interno respecto de la idoneidad de los funcionarios que la Administración esté considerando para el cargo (...)".

2.2.2 SOBRE EL REQUERIMIENTO DE AUTORIZACION DE LA CGR PARA NOMBRAR INTERINAMENTE: Cuando la ausencia sea permanente, la institución deberá gestionar la autorización de la Contraloría General de previo a realizar el nombramiento interino, indicando los datos de la persona que se designará y demostrando el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables. (...)

**SEXTO:** Que mediante acuerdo N° 320-11-2022 del 08 de noviembre del 2022 del Acta N° 61-11-2022, RECLUTAMIENTO EXTERNO E INTERNO, PARA EL PUESTO DE SUBAUDITOR/A INTERINO/A se acuerda instruir a Desarrollo Humano para que realice el proceso de reclutamiento externo e interno, para el puesto de Subauditor/a interino/a.

**SÉTIMO:** Que mediante oficio IMAS-GG-DH-3556-2023 del 31 de octubre de 2023, la licenciada Maria de los Angeles Lépiz Guzmán, Jefa de Desarrollo Humano, comunica a la Gerencia General, lo referente al reclutamiento externo e interno, para el puesto de Subauditor/a Interno/a del IMAS.

**OCTAVO**: Que mediante oficio IMAS-CD-AI-526-2023, dirigido a la Gerencia General la señora Marianela Navarro Romero, en su condición de auditora interna del IMAS indicó:

"En atención al correo enviado el 01 de junio de 2023, Currículo y atestados de las personas que cumplen requisitos al cargo de Subauditor/a, por el señor Norberto Siles Hernández, Profesional de Desarrollo Humano, con autorización de la Gerencia General; le comunico que realicé un análisis de la experiencia relacionada con las funciones propias del cargo y la Auditoría Interna del IMAS, para lo cual procedí a entrevistar a las siguientes personas la cuales manifestaron:

- La señora Andrea Umaña Salazar, Jefa de Departamento de Auditoría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, indicó no estar interesada por estar nombrada de forma interina en el puesto de la Subauditor.
- El señor Johnny Fallas Pérez, Auditor del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), imposibilidad de solicitar un permiso sin goce de salario en la institución donde labora.
- El señor Edilberto Durán Rodríguez, Auditor del Ente Costarricense de Acreditación (ECA), imposibilidad de solicitar un permiso sin goce de salario en la institución donde labora.
- El señor Luis Fernando Hernández Meneses, Director (Coordinador) de Auditoría Financiera, Operativa y Especial de Correos de Costa Rica, tiene la anuencia de la Institución donde labora para solicitar un permiso sin goce de salario.



Por lo anterior, al cumplir el Máster Hernández Meneses con los requisitos legales para ocupar el puesto, además de contar con 9 años, 8 meses de experiencia en Auditoría, con supervisión de personal; haber ocupado el puesto Subauditor interino de Correos de Costa Rica por 1 año y ejercido el puesto de Gerente a.i. de Administración y Finanzas por 1.6 meses, de esa misma institución; lo hace un candidato idóneo para los intereses de la Auditoría Interna del IMAS, para ocupar el cargo de Subauditor interino."

**NOVENO:** Que, en razón de lo anterior, por haberse desarrollado el debido proceso en todas sus etapas según lo informa Desarrollo Humano y en atención a la recomendación de nombramiento que realiza la auditoría interna del IMAS, es procedente nombrar interinamente a Luis Fernando Hernández Meneses en el puesto de Subauditor, por el plazo de 6 meses prorrogable por 6 meses más, o hasta que se concluya el concurso público, lo que ocurra primero.

#### POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1- Nombrar interinamente al Máster Luis Fernando Hernández Meneses, a partir del 01 de diciembre del año 2023, en el puesto de Subauditor que se encuentra vacante, por 6 meses, prorrogable por 6 meses más, o hasta que se concluya el concurso público, lo que ocurra primero.
- 2- Instruir a la Gerencia General a tramitar lo pertinente con Desarrollo Humano, para materializar la gestión ante la Contraloría General de la República para la autorización de nombramiento interino de Subauditor, de acuerdo con el punto 2.2.3 Requisitos de la solicitud de autorización de nombramientos interinos de los "Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR."
  - 3- Instruir a la Presidencia Ejecutiva a comunicar el nombramiento interino a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en el respectivo cargo.

La señora Presidenta procede con la votación del anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sr. Rolando Fernández Aguilar, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza.

# 5.2 ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS, SEGÚN OFICIO IMASGG-1837-2023.

**Yorleni León:** Aquí le voy a dar la palabra a Luis Felipe, pero antes solicito la autorización para que ingrese de manera presencial la señora Gabriela Gamboa Morera, Profesional de la Dirección de Desarrollo Social.

Las señoras directoras y señores directores: Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sr. Rolando Fernández Aguilar, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, manifiestan estar de acuerdo con el ingreso de la persona funcionaria.

## Se incorpora la señora Gabriela Gamboa.

Luis Felipe Barrantes: Sí, muchas gracias, Doña Yorleni. Para contarles, posterior a la discusión que habíamos tenido de la primera aprobación del reglamento, nosotros teníamos que remitirlo al MIEC para su debida aprobación, este documento vuelve con las observaciones de esta instancia y posterior a esto se vuelve a someter a la revisión de Planificación Institucional y la Asesoría Jurídica, se trae a este Consejo para su aprobación, una vez que ustedes decidan o no aprobarlo, se remitirá al MEIC nuevamente y el paso restante sería la publicación debida en la Gaceta y ya quedaría vigente a efectos de la implementación.

Le cedería la palabra a la licenciada Gamboa, porque hemos preparado una presentación donde detallamos las observaciones que son relativamente de forma, no hay observaciones al cuerpo del documento, doña Gabriela nos la va a explicar.



Yorleni León: Doña Gabriela, buenas noches, bienvenida, puede hacer uso de la palabra.

Gabriela Gamboa: Buenas noches, muchísimas gracias. Tal y como les comentaba Luis Felipe, en este momento vamos a hacer la presentación sobre las observaciones que hizo la Dirección de Mejora Regulatoria del MEC al Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios, Subsidios y Transferencias Monetarias del IMAS.

Las observaciones del MIEC las cuadramos en seis principales, nos estaban solicitando poner plazos en días naturales, consignar los procedimientos específicos en los artículos 42 y 50, la indicación expresa de los requisitos que se pueden gestionar mediante coordinación interinstitucional, esto por cuanto lo habíamos hecho de manera general. Nos estaban solicitando ajustar un requisito, que es el de certificación de cédula jurídica, además de que nos solicitaron los modelos de declaraciones juradas y realizar algunos ajustes en los modelos de los formularios.

De parte de nuestro, hicimos estos ajustes que serían: la reducción del plazo para emitir constancia, la indicación expresa de que se velará por los plazos consignados en el reglamento y que se cumplirá con los procedimientos institucionales, además de la indicación expresa de cada requisito que se podrá gestionar mediante coordinación interinstitucional, y hubo un cambio en un requisito, que pasó de la certificación de cédula jurídica por cédula jurídica o consecutiva de identificación con la finalidad de homologar lo tal cual sale en el Registro Nacional de la Propiedad.

Alexandra Umaña: Disculpe, ¿qué es el consecutivo de identificación?

Gabriela Gamboa: Ok, el consecutivo de identificación en el momento que se ingresa en la página del Registro Nacional para comprar las personerías jurídicas o las certificaciones, ahí se despliega las opciones de lo que podemos comprar en el carrito de compras, cuando lo hacemos en línea, ahí sale en certificaciones de personerías jurídicas, sale lo que es la certificación jurídica o consecutivo de identificación, sale así tal cual, por eso es que nosotros lo homologamos.

Yorleni León: Adelante, don Luis Felipe.

Luis Felipe Barrantes: Lo que consignamos en la matriz para no leer todo y hacer excesiva la sesión, sólo anotamos en resaltado el texto que se adicionó al texto base, para que ustedes lo puedan ver en la matriz comparativa.

**Gabriela Gamboa:** Gracias. Tal y como lo estaba indicando Don Luis Felipe en la columna de la izquierda está la versión aprobada por ustedes en el acuerdo No. 201-08-2023 y en la columna de la derecha es la versión propuesta que ya se puede identificar el cambio.

En el artículo 40, que se llama: De la emisión de constancias, hay un pequeño cambio al final, que es el período máximo que se tiene para emitir dicha constancia, que pasó de 10 días a 3 días.

En el artículo 42 se agregó una línea, el artículo, se llama "De la aprobación de beneficios, subsidios y transferencias monetarias", era lo que les estábamos comentando, que se iba a velar por cumplir los plazos, se lo agregamos por acá y se velará por el cumplimiento de los plazos establecidos en este reglamento.

De igual manera el artículo 50, "De la renovación de un beneficio, subsidio o transferencia monetaria", se homologó con lo que se estaba indicando en el artículo 40, se agrega lo siguiente:"..., para lo cual se seguirán los lineamientos establecidos en el presente reglamento y en los procedimientos establecidos para la prestación del servicio y otorgamiento de beneficios, subsidios, transferencias monetarias definidos institucionalmente así como en habilitaciones establecidas en normativa superior coincidente con los fines y objetivos del IMAS, y se velará por el cumplimiento de los plazos establecidos en este reglamento."

A partir de este momento que empezamos con las observaciones que son de los requisitos, por ejemplo, en este de Cuidados de Desarrollo Infantil, estamos indicando que este requisito en específico que es la copia del permiso de habilitación del Ministerio de Salud, tal y como se ve abajo en gris, indicamos: "Este documento podrá gestionarse mediante coordinación interinstitucional siempre y cuando exista el mecanismo creado para tal efecto."

De igual manera en el requisito del subsidio de VEDA, el listado emitido por INCOPESCA, estamos indicando que este podrá gestionarse mediante coordinación interinstitucional



Asimismo, en el artículo 86, "Requisitos específicos del subsidio Prestación Alimentaria (inciso K)", indicamos que la constancia emitida por el PANI, podrá gestionarse mediante coordinación interinstitucional.

El artículo 92, "Requisitos específicos del subsidio Emprendimiento Productivo Individual", lo que es la copia del permiso sanitario de funcionamiento, estamos indicando que se puede gestionar mediante coordinación interinstitucional. De igual manera la copia de la patente municipal, el certificado veterinario de operación para el caso de actividades reguladas por SENASA y nota de INCOPESCA. El cargo que se le realizó fue la indicación precisamente que podría gestionarse mediante coordinación interinstitucional.

En el artículo 93, "Requisitos específicos de los subsidios de Gastos de implementación", aquí dice, nota que indica el número de finca en que se encuentra la vivienda a mejorar, en el punto 3 al puro final, estamos indicando que estos documentos de igual manera se podrán gestionar mediante coordinación institucional. Asimismo, lo que es la autorización o premiso municipal de construcción y en el caso de Mejoramiento de Vivienda para Atención de Emergencias, la nota emitida por la CNE o el Comité Municipal de Emergencias.

En cuanto al artículo 104, que es el registro de los sujetos de derecho público que no tienen carácter de bienestar social, aquí es donde les indicamos que hubo ese cambio en el requisito, que pasamos de certificación de cédula jurídica a la cédula jurídica o consecutiva de identificación y de igual manera de una vez dejamos la prevista, para que se pueda gestionar mediante coordinación interinstitucional.

En el artículo 107, de los requisitos generales de los beneficios patrimoniales, subsidios y transferencias monetarias sin contraprestación alguna. Estamos indicando que la nota de las instituciones públicas cuyas competencias se relacionan con el financiamiento de proyectos como acueductos, obras comunales, proyectos productivos agropecuarios, de comercio, de atención de población adulta mayor, de Cuido, de Desarrollo Infantil, etc. De igual manera, el cambio que se le está agregando, es que este podrá gestionarse mediante coordinación interinstitucional.

Asimismo, el artículo 108, que son los requisitos específicos del Sustenido de Gastos de Implementación para Infraestructura Comunal, el cambio que se realiza es que estos dos requisitos, tanto el certificado de uso de suelo defendido por la Municipalidad como el documento de autorización de la institución pública propietaria del inmueble, pueden realizarse mediante coordinación interinstitucional.

El artículo 109, que son los requisitos específicos del subsidio de infraestructura comunal y productiva, es el mismo cambio en caso de vías nacionales y calles públicas municipales, se debe aportar la autorización del ente correspondiente, lo mismo que podrá realizarse mediante coordinación interinstitucional. Y el oficio de acuerdo de autorización del sujeto de derecho público propietario registral que aprueba la construcción del proyecto. De igual manera, el cambio es que podrá gestionarse mediante coordinación institucional.

En el artículo 110, requisitos específicos del subsidio de proyectos socioproductivos para sujetos de privado, los mismos cambios en estos dos requisitos, el premiso sanitario de funcionamiento y la patente de la municipalidad competente, se indica expresamente que se podrá gestionar derecho de coordinación mediante interinstitucional.

En el artículo 111, requisitos específicos del subsidio de equipamiento básico para sujetos de derechos privados, de igual manera, el permiso de funcionamiento, habilitación o de operación se está indicando que se puede realizar mediante coordinación interinstitucional.

El artículo 112, que es requisitos generales de los beneficios patrimoniales, subsidios y transferencias monetarias para sujetos de derecho público, tiene el cambio al requisito que pasó de certificación de cédula jurídica vigente a la cédula jurídica o consecutiva de identificación y de igual manera se hace la indicación que se puede hacer mediante coordinación.

Con respecto al artículo 124, que son los requisitos generales de los beneficios patrimoniales para las organizaciones que tienen el carácter de bienestar social, de igual manera se hace el mismo cambio, que es la coordinación interinstitucional, con respecto a la nota de instituciones públicas, cuyas competencias se relacionan con el financiamiento de proyectos de atención de



población adulta mayor, personas menores de edad, personas con discapacidad, etcétera.

En el artículo 125, que son los requisitos específicos de gastos de implementación, para Organizaciones de Bienestar Social, de igual manera el cambio que se hace es la gestión coordinación mediante y sería para el certificado de uso del suelo y el documento de autorización de la institución pública. propietaria del inmueble.

Asimismo, en el artículo 126, que es el de los requisitos específicos del subsidio de infraestructura comunal para Organizaciones de Bienestar Social, es el mismo cambio, en tanto, podrá hacer esta coordinación con el permiso de construcción otorgado por la municipalidad y el certificado de uso de suelo.

Por último, en el artículo 127, el de requisitos del subsidio de equipamiento básico para Organizaciones de Bienestar Social, es la misma variación, que se puede gestionar la coordinación mediante interinstitucional el permiso de funcionamiento, habilitación o de operación según el tipo de proyecto.

Yorleni León: Muchas gracias doña Gabriela.

¿Algún comentario que tengan con respecto a la propuesta de cambios que se está haciendo, en función de lo solicitado por el MIEC?

Doña Alexandra, adelante.

Alexandra Umaña: A mí me queda la duda del documento de la comprobación de la cédula jurídica, si hay acuerdo con el Registro Público, se puede sacar directamente desde ahí, pero no logro visualizar cuál es el numerito ese que se da, si tiene la misma validez de una certificación de cédula jurídica.

Luis Felipe Barrantes: Doña Alexandra, tal vez ahí la cosa es que, si tiene que ser emitido desde la fuente oficial, nada más es que puede ser la constancia como tal, la que usted compra, que es un pdf, o el otro es nada más como el codiguito, digamos de donde se obtiene es el mismo lugar, nada más que uno puede ser o el documento completo que viene certificado o el consecutivo que se emitió, usted revisa la validez de ese consecutivo, porque usted lo pagó.

Alexandra Umaña: ¿Ambos hay que pagarlos?

Luis Felipe Barrantes: Sí, al Registro Público, o sea, uno es todo el documento y el otro es solo la coletilla del consecutivo.

Alexandra Umaña: ¿Y cuesta lo mismo?

Luis Felipe Barrantes: Es que es una certificación al final de cuentas.

Alexandra Umaña: En realidad si vamos a pedir, creo que sería mejor pedir la certificación.

Luis Felipe Barrantes: Si, pero es que tiene igual de validez, entonces es como el ticket de pago, sería la forma de abreviarlo como la factura.

Yorleni León: ¿Por qué, le preocupa a Doña Alexandra?

Alexandra Umaña: No, es que si voy a hacer el trámite y cuesta lo mismo una certificación que un ticket que me van a dar, es mejor una certificación, me parece que es como más apropiado que un ticket de ahí, si voy a pagar exactamente lo mismo, porque lo que voy a pagar son los impuestos, si los dos me cuestan ¢3.000.00 (tres mil colones), porque más o menos es lo que cuesta, mejor pido la certificación y la bajo, creo que al final es más segura, no sé, me parece que es un poco más...

**Yorleni León:** Aquí el tema es que entiendo que, desde el punto de vista jurídico, ambos tienen la misma validez.

Adelante, Doña Gabriela, Gracias,

Gabriela Gamboa: Como les estaba comentando, nosotros lo que hicimos fue ingresar a la página donde se compran este tipo de certificaciones en el Registro y se llama tal cual, es la misma línea, compra el mismo documento, se llama certificación, cédula jurídica o consecutiva, está en la misma línea, es la misma opción.

Yorleni León: ¿Algún otro comentario que tengan? Ninguna.



Doña Gabriela, muchas gracias. Buenas noches, le agradecemos mucho la información.

Luis Felipe Barrantes: Doña Yorleni, nada más para contarles, a partir de este acuerdo vuelve al MIEC, este avala las observaciones y se publica en la Gaceta, e esto es lo que nos queda.

Se retira la señora Gabriela Gamboa.

Yorleni León: Y ya lo estaríamos implementando a partir de este momento.

Muy bien, vamos a conocer la propuesta de acuerdo, Doña Alexandra.

Alexandra Umaña: Da lectura del acuerdo.

ACUERDO No. 278-11-2023

#### CONSIDERANDO,

PRIMERO: Que el Acuerdo del Consejo Directivo ACD.201-08-2023 comunicado el 25 de agosto del 2023, indica en su "Por Tanto", lo siguiente:

- "1, Dar por cumplido el acuerdo ACD. 127-04-2022.
- 2. Aprobar el "REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS MONETARIAS" adjunto al oficio IMAS-DDS-004-2023; según las siguientes consideraciones: a) Observaciones realizadas en el informe DMR-DAR-INF-068-2022, b) modificaciones realizadas con la finalidad de cumplir lo establecido en la Ley 8220 y sus reformas, c) cambios realizados debido a variaciones en la legislación posteriores a la aprobación del ACD.127-04-2022 que afectan la propuesta y ajustes realizados en virtud de adecuar la normativa a procesos institucionales, d) Ajustes solicitados según las observaciones realizadas por el Consejo Directivo, e) Ajustes realizados según las observaciones emitidas por la Auditoría Interna mediante el oficio IMAS-CD-AI-365-2023.

3. Instruir a la Gerencia General para que, en el ejercicio de sus obligaciones de Oficialía de Simplificación de Trámites proceda a coordinar la presentación del formulario de Costo Beneficio para someter a Control Previo dicha modificación al Reglamento en mención, ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio".

**SEGUNDO:** Que la Gerencia General, remitió la propuesta de Reglamento aprobada a la oficina de Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC, la cual emitió sus observaciones mediante el informe DMR-DAR-INF-127-2023.

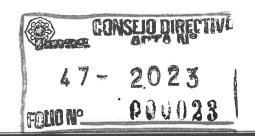
**TERCERO:** Que la Dirección de Desarrollo Social atendió las observaciones realizadas por el MEIC y mediante oficio IMAS-DDS-0392-2023, remitió la propuesta de "REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS MONETARIAS" a Planificación Institucional, para la emisión del criterio técnico respectivo.

**CUARTO:** Que mediante oficio IMAS-PE-PI-0439-2023Planificación Institucional indicó no tener observaciones.

**QUINTO:** Que mediante oficio IMAS-DDS-0407-2023, la Dirección de Desarrollo Social remitió la propuesta de reforma al Reglamento supra indicado, para la gestión correspondiente.

**SEXTO**: Que con el oficio IMAS-GG-1739-2023, la Gerencia General procedió a someter a revisión ante la Asesoría Jurídica la propuesta de "REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS MONETARIAS".

**SÉTIMO**: Que mediante el oficio IMAS-PE-AJ-1415-2023 del 02 de noviembre del 2023, la Asesoría Jurídica responde a la Gerencia General con el criterio técnico sobre la propuesta en mención, indicando que "Que estando en conocimiento de que las observaciones Regulatoria del MEIC, fueron atendidas, o justificadas por parte de la Dirección de Desarrollo Social del IMAS, según se aprecia en el oficio IMAS revisado dichas atenciones y justificaciones, esta Asesoría Jurídica manifiesta que no tiene observaciones de forma o de fondo, únicamente se



expresa la necesidad de que se puedan conocer y eventualmente aprobar por el Consejo Directivo de previo a la remisión del reglamento al MEIC".

**OCTAVO**: Que mediante oficio **IMAS-GG-1837-2023**de fecha 3 de noviembre del 2023, suscrito por la señora Hellen Somarribas Segura, Gerente General, se remite la versión final del "REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS MONETARIAS" al Consejo Directivo.

#### POR TANTO, SE ACUERDA

- 1. Dar por cumplido el acuerdo ACD. 201-08-2023.
- 2. Aprobar el "REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS MONETARIAS", adjunto al oficio IMAS-GG-1837-2023.
- 3. Instruir a la Gerencia General para que, en el ejercicio de sus obligaciones de Oficialía de Simplificación de Trámites, proceda a coordinar lo correspondiente para la actualización del formulario de Costo Beneficio, para continuar con el trámite de Control Previo ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
- 4. Instruir a la Dirección de Desarrollo Social y a Planificación Institucional, para que una vez finalizado el trámite de revisión ante la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC, gestionen lo correspondiente para la debida publicación del REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS MONETARIAS en el diario oficial La Gaceta.

La señora Presidenta procede con la votación del anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sr. Rolando Fernández Aguilar, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza.

ARTICULO SEXTO: ASUNTOS DIRECCIÓN SOPORTE ADMINISTRATIVO.

6.1 ANÁLISIS DE LA REFORMA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO BCR-IMAS-BANACIO/73-2002, ADENDA 9, SEGÚN OFICIO IMAS-DSA-0119-2023.

Yorleni León: Le doy la palabra a don Jafeth.

Jafeth Soto: Desde la Dirección de Soporte Administrativo traemos una propuesta de adenda al Fideicomiso de FIDEIMAS, únicamente cambia en la forma, pero no en el fondo, porque hoy por hoy, recuerden que desde el IMAS, le hacemos la transferencia para pagar los gastos administrativos de FIDEIMAS, lo que pasa es que el mecanismo que está actualmente vigente, es que nosotros trasladamos los recursos al patrimonio del FIDEIMAS, y está a través de su propia Unidad Ejecutora y el Fiduciario, ejecuta los recursos para cubrir los gastos administrativos.

En este caso se da el tema que vamos a trasladar a FIDEIMAS al nuevo edificio que la Noreste, que ya recientemente vimos la decisión final acá, en virtud que nos queda mucho más espacio y podíamos generar ahorros, generando un ahorro en alquiler al mes de ¢2.200.000 ( dos millones doscientos mil colones), actualmente es lo que paga FIDEIMAS hoy donde está por ¢2.200.000 ( dos millones doscientos mil colones), lo que pasa es que como ahora nosotros vamos a cubrir este gasto de manera directa requerimos la adenda para eso, para que quede claro que nosotros tenemos la obligación de brindarles el espacio físico y que ellos no tienen que cubrirlo.

Esa es la propuesta, se les va a cubrir espacio físico, servicio de seguridad y vigilancia, servicios de agua y electricidad, servicios de aseo y limpieza, conexión a internet, servicio de conectividad de conexión de acceso a sistemas de información del IMAS, servicio de correo electrónico, servicio de soporte de tecnología e información y servicio de parqueo para personas funcionarias de la Unidad Ejecutora y vehículos propiedad del fideicomiso.

En general, eso representa al año al menos  $\phi$ 36.000.000.00 (treinta y seis millones de colones), los cuales nos vamos a ahorrar por completo. Si va a generar un gasto marginal adicional para el IMAS, que no va a superar ni siquiera los  $\phi$ 5.000.000.00 (Cinco millones de colones), porque tenemos que tener, por



ejemplo, al espacio físico ser más grande, tener un guarda más, pequeños detalles al tener un edificio superior en capacidad.

Por lo tanto, esa es la propuesta y tiene un segundo punto que es, actualmente el FIDEIMAS tiene muchos activos en desuso o en desecho, que no puede desprenderse de ellos, en virtud de lo que está contenido en el contrato.

Entonces el segundo punto es que se permite que el fiduciario, previa autorización del Comité Director, si pueda vender, rematar o incluso distribuir los bienes en desuso o para desecho que pertenezcan al fideicomiso. Esto es para ir depurando también, porque actualmente las instalaciones donde está FIDEIMAS, tenemos una pequeña bodega, donde ahí están acumulados, pero son activos del año 2000 entonces ya no se están usando, algunos del año 2002, otros del 2005 y demás, pero no existe el mecanismo legal para autorizar al fiduciario de que se haga eso, esta es la segunda parte de la propuesta de adenda.

Son esos los únicos dos puntos que contienen, ya se remitió la certificación de legalidad, un trámite muy expedito de parte de don Berny, el cual le agradezco, en virtud de que después de esta agenda lo que viene es iniciar el proceso de contratación para la mudanza, pero eso se inicia desde el fiduciario y el contrato de arrendamiento actual vence el 31 de diciembre 2022, por lo tanto, ya tendríamos que estar trasladados al nuevo edificio a más tardar en enero del 2024.

Yorleni León: Gracias Jafeth, don Jorge adelante.

Jorge Loría: Una consulta, los artículos que no se vendieron, no se pueden pasar a las donaciones para que alguna institución sea beneficiada.

Jafeth Soto: Don Jorge, efectivamente es algo que buscamos, no obstante, al estar estos activos actualmente en el poder del fiduciario a nombre del fideicomiso no pertenecen directamente al IMAS. Voy a averiguar si podemos pasarlos a la Unidad de Donaciones del IMAS en caso de ser posible así lo haríamos, pero si no procedemos a algún mecanismo de donación que tenga el BCR dentro de su propia estructura debido a que BCR es el fiduciario, es el quien administra el fondo y por lo tanto también los activos que sean propiedad de este.

Yorleni León: Muy bien. ¿Algún otro comentario don Jorge?

No. Bueno, vamos a conocer entonces la propuesta de acuerdo, doña Alexandra.

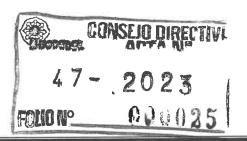
**Yorleni León:** Vamos a continuar. Tenemos una propuesta de acuerdo, doña Alexandra por favor nos ayuda con la lectura.

Alexandra Umaña: Doy lectura del acuerdo.

#### ACUERDO No. 279-11-2023

#### **CONSIDERANDOS:**

- 1) Que el 26 de febrero del año 2002, el INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL como FIDEICOMITENTE, suscribió con el BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA (BICSA) como FIDUCIARIO y el BANCO NACIONAL DE COSTA RICA como FIDEICOMISARIO GARANTIZADO, el CONTRATO DE FIDEICOMISO BICSA-IMAS-BANACIO/73-2002, que fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, el día 26 de abril del año 2002, según oficio DI-AA-1293 (04685).
- Que en fecha 25 de junio de 2018, se suscribió el Adenda siete, al contrato de sustitución de fiduciario, siendo a partir de ese momento el BANCO DE COSTA RICA es el nuevo y actual fiduciario.
- 3) Que la Presidencia Ejecutiva mediante oficio IMAS-PE-1376-2023 solicita al Banco de Costa Rica en calidad de Fiduciario trámite de Adenda nueve al Contrato de Fideicomiso, "...donde se incorpore una cláusula adicional, en la cual se considere que: En virtud de la iniciativa del IMAS de disponer un espacio físico para ubicar las oficinas de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso BCR-IMAS-BANACIO/73-2002, el IMAS proveerá las instalaciones para la operación y funcionamiento de las oficinas de la Unidad Ejecutora del FIDEIMAS, lo cual además incluirá: los servicios de seguridad y vigilancia, servicios de agua y electricidad, servicios de aseo y limpieza, conexión a internet, servicio de conectividad en red de acceso a sistemas de información del IMAS, servicio de correo electrónico, servicio de soporte de tecnología de información y servicio de parqueo para personas funcionarias de la UNIDAD EJECUTORA y vehículos propiedad



del fideicomiso. Adicionalmente, se solicita incorporar a dicha adenda la modificación cláusula quinta del contrato original, inciso b) para que lea en lo conducente de la siguiente manera: "QUINTA: de las instrucciones: La fiduciaria deberá: ... B) emplear los ACTIVOS FIDEICOMETIDOS para la realización de fines lícitos y predeterminados según lo estipulado en este documento, de modo que La FIDUCIARIA no podrá arrendar, gravar o de alguna forma enajenar los ACTIVOS FIDEICOMETIDOS, es decir no podrá comprometer ni disponer de los bienes del fideicomiso, salvo en lo que expresamente autoriza el presente contrato y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo indicado, el FIDUCIARIO previa autorización del Comité Director sí podrá vender, rematar o incluso destruir los bienes en desuso o para desecho que pertenezcan al FIDEICOMISO, para lo cual se entenderá como bienes en desuso o desecho aquellos que por su naturaleza, valor o condición no sean susceptibles de ser utilizados, reparados o aprovechados de ninguna manera por el FIDEICOMISO, dicha condición deberá ser debidamente demostrada al COMITÉ DIRECTOR. Para tales efectos y según se determine conveniente el COMITÉ DIRECTOR también podría autorizar al FIDUCIARIO para la contratación de servicios externos, que brinden el adecuado tratamiento de los bienes entiéndase tales como pero no limitado a: reciclaie, tratamiento de desechos u otros afines para el manejo responsable y apropiado de los bienes en desuso o para desecho, todo lo anterior con cargo al patrimonio fideicometido".

- 4) Que el Banco de Costa Rica en calidad de Fiduciario mediante oficio GF-2023-10-341, somete a trámite de aprobación por parte de Instituto Mixto de Ayuda Social, propuesta de adenda n°9 al Contrato de Fideicomiso Banco de Costa Rica – IMAS – BANACIO 073-2002, la cual cuenta con la revisión del área jurídica del Banco Nacional y la validación de la División Jurídica del Fiduciario Banco de Costa Rica.
- 5) Que el señor Jafeth Soto Sánchez en calidad de representante de la Presidencia Ejecutiva como coordinador del Comité Director del FIDEIMAS, solicita a la Asesoría Jurídica del IMAS, mediante oficio IMAS-DSA-0114-2023 el refrendo a la propuesta de adenda N°9.

- 6) Que la Asesoría Jurídica mediante oficio IMAS-PE-AJ-1406-2023 responde el IMAS-DSA-0114-2023 y remite el ADENDA NUMERO NUEVE: FIDEICOMISO BANCO DE COSTA RICA IMAS BANACIO 73/2002.
- 7) Que el Asesor Jurídico General, Berny Vargas Mejía, emite la constancia de legalidad número №CL-00136-2023, a la referida Adenda Nueve al Contrato de Fideicomiso.

#### POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1) Aprobar el Adenda Nueve al Contrato de Fideicomiso BCR-IMAS-BANACIO/73-2002.
- 2) Autorizar a la Gerencia General tramitar y suscribir la Adenda Nueve al Contrato de Fideicomiso BCR-IMAS-BANACIO/73-2002.

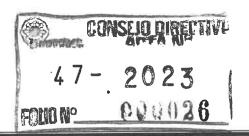
Yorleni León: Adelante, Don Berny.

. . . .

Berny Vargas: Les quiero aclarar que doña Margarita me llamó antes de iniciar la sesión, me está indicando que la persona que va a firmar es la Subgerenta, nada más el cambio que se va a realizar, que la persona representante del banco va a cambiar, pero el texto sigue igual, se lo comunicó porque ella me lo estaba indicando.

Yorleni León: No lo sabíamos, no nos lo había indicado.

Jafeth Soto: Solo para dejar claro, que en el caso del IMAS, a quien se está autorizando es a la Gerencia General, ya como lo suscriban de parte del banco, ellos lo resolverán a lo interno. En este caso es a la Gerencia, porque el contrato original se autoriza a la Presidencia Ejecutiva, pero las adendas por ser algo administrativo lo autoriza el superior administrativo que es la Gerencia.



La señora Presidenta procede con la votación del anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sr. Rolando Fernández Aguilar, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza.

ARTICULO SETIMO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

# 7.1 MODIFICACIÓN A LA LEY GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**Yorleni León:** Aquí tenemos una información que queríamos compartirle, se aprobó la ley, ya está publicada, la que permite las sesiones virtuales, la ley 10.379, es una modificación a la Ley General de Administración Pública.

En esta ley se establece que podemos tener sesiones virtuales y presenciales, sesiones híbridas como esta que estamos sosteniendo el día de hoy, que uno de los integrantes está de manera virtual y el resto estamos de manera presencial.

Establece también los parámetros y quiero leerlos aquí para que a todos nos queden claros los parámetros que dice: Para sesionar de manera virtual, la ley señala que deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1- Contar con sistemas que permitan una comunicación integral, simultánea e ininterrumpida de audio, vídeo y datos.
- 2- Garantizar en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y reproducción integral.
- 3- En caso de que se realicen sesiones públicas se debe permitir el seguimiento en tiempo real de las deliberaciones.

Estos son como los requisitos más importantes, igual hay que hacer la verificación del quórum y todo lo demás, para que lo conozcamos de manera formal todos, por si en algún momento se requiere hacer sesiones virtuales, podemos hacerlas o mixtas.

Adelante, Doña Alexandra.

Alexandra Umaña: Creo que es mejor que suspendamos cinco minutos.

Yorleni León: Entonces, adelante don Rolando.

Rolando Fernández: Hay alguna justificación o algún elemento, es que no he visto, por ejemplo, si hay algún criterio laboral o algo por el estilo, ¿cuáles son los límites de aplicabilidad?, no sé, si no me pude desplazar o en el caso de don Jorge, que es por temas de salud, es importante que quede por conocimiento, o por tema laboral, ¿cuáles son los parámetros o en realidad es un poco más libre?, cómo es el asunto.

**Yorleni León:** Tal vez Berny puede ampliarlo, yo la leí y no establece esos parámetros, incluso no determina la ley el número de sesiones, puede ser una, la mitad o todas, la ley no lo define, pero no sé si Berny tendrá otra lectura diferente a esta que hicimos.

Berny Vargas: En la Asesoría Jurídica lo analizamos y nosotros opinamos que el fundamento de esta nueva normativa descansa en una de las normas contenidas en el artículo 4, de la Ley General de Administración Pública que es el principio de adaptación a la realidad, la virtualidad vino para quedarse y ha resultado muy necesario para muchos Órganos Colegiados, para mí era muy difícil, aunque tenía que hacerlo, pero cuando no existía esta norma, yo tenía que hacerle ver a doña Yorleni que tenía que ser excepcional la justificación por la cual sesionara de esta manera.

Ahora, ya no existe ese impedimento y ustedes pueden sesionar estando en sus casas o de gira, etc. Entonces más bien se adapta a la realidad o a la necesidad real que tiene la institucionalidad.

Yorleni León: Muy Bien, don Jorge, adelante.



Jorge Loría: Yo creo que, como dice Don Berny, está ley vino para quedarse, pero aquí entra la parte de nosotros como miembros del Consejo, que sea una excepción, porque para mí, ejemplo, aunque yo soy, tal vez el que vive más largo, pero para mí lo ideal es que siempre estemos juntos ahí, porque la deliberación estando presentes todos es mejor, verdad, pero si en excepciones, como este caso mío, o cuando algún compañero tiene que salir una gira por sus trabajos, así sí, pero que tratemos que siempre sea presencial, y si tenemos está facilidad la utilicemos razonablemente, en los casos excepcionales que se den, esa es mi opinión.

Yorleni León: Gracias don Jorge.

Estaríamos habilitados legalmente para empezar a sostener reuniones de manera virtual o híbrida, presencial y virtual si fuera del caso. Entonces, en el chat que tenemos, les voy a preguntar para la siguiente sesión cómo quieren ya que empecemos a manejar este asunto.

Yo debo decir que a mí tengo una altísima preferencia por las sesiones presenciales, porque sean situaciones como esta, que se está haciendo una presentación, uno no ve quién levanta la mano a veces, dependiendo de cuál sea ese órgano, se generan conflictos, porque yo levanté la mano primero y no yo la de segundo y usted no me quiere dar el uso de la palabra, pues si uno ni siquiera está viendo quien está haciendo uso de la palabra y demás entonces, yo las prefiero presenciales, pero tampoco tengo ningún problema en tener sesiones de manera virtual, verdad.

No sé si tienen algún otro tema que tratar.

Si no, vamos... Adelante, doña Alexandra.

Alexandra Umaña: Los cinco minutos.

Yorleni León: Voy a decretar un receso de hasta 5 minutos.

Yorleni León: Renovamos la sesión.

Estamos en el punto 7. Doña Alexandra usted quería hacer uso de la palabra.

**Alexandra Umaña:** Nada más eso, que cuando yo salgo periódicamente, por favor se me tome en cuenta de que estoy fuera.

Yorleni León: Ok, perfecto.

**Alexandra Umaña:** Aviso la semana antes, porque si sé que desde el viernes, yo sé que voy de gira.

Yorleni León: Sí, anunciar siempre es importante.

¿Algún otro tema que quisieran ver aquí? No. Don Jorge, adelante.

**Jorge Loría:** Dos cosas, una primero decirles que desde el 20 de noviembre voy a estar fuera del país, creo que regreso el 5 o 6 diciembre.

Lo otro habíamos comentado en cuanto a los proyectos que tenían las Direcciones Regionales, hay instituciones que les piden menos tramitología para algunos proyectos, y que el IMAS le pedimos muchos requisitos a las personas para presentar proyectos, mientras que instituciones como el Ministerio de Trabajo, INAMU y otras, casi no, realizan proyectos que son casi parecidos al IMAS, y nosotros tenemos un montón de requisitos más, que pedimos a está Asociaciones o grupos organizados, por lo cual a nosotros nos ha costado y se ve reflejado en los proyectos que presentaron las diferentes regionales, eso era más que todo.

Que si se ha hecho alguna gestión para ver cómo nosotros lo midiera igual como lo está midiendo las otras instituciones.

Yorleni León: Después de la gira don Jorge, que quisimos a las islas una de las tareas que le pedimos a Felipe, que por favor, ahora nos puede él hablar de las acciones que ha venido emprendiendo, es justamente que hiciera una revisión de nuestros procedimientos a la luz de los procedimientos que también tienen las otras instituciones, porque definitivamente sí, nuestros requisitos son, yo no diría que muchísimo más, pero sí tenemos un número ahí determinado de requisitos que no tienen las otras instituciones.

Entonces Felipe está a cargo de esa tarea y tal vez nos cuenta. Felipe, ¿cómo vamos?



Luis Felipe: Sí, don Jorge, iniciamos, o sea, tenemos dos frentes aquí, uno es, estamos en una reestructuración total de todo lo concerniente al Departamento de Bienestar Social, estamos realmente simplificando todo lo que son los trámites de inscripción, certificación y registro para organizaciones de bienestar social. Es decir, estamos trabajando fuertemente, pero a mí me gustaría incluso que el Consejo lo conozca cuando ya esté oficializado.

El primer paso era el reglamento y el segundo era un nivel de manual. Yo esperaría que eso esté, mi compromiso con Doña Yorleni, es que esté listo para finales de noviembre, con todos los procedimientos incluyendo Dirección Técnica, porque entonces vamos a tener que acotar qué es Dirección Técnica en el marco de una Organización de Bienestar Social. Ese sí está, digamos, en tiempo y forma.

Y lo otro, las mesas de discusión con respecto a los proyectos grupales para ver, digamos, cómo le hacemos frente a la Ley de Contratación Pública y realmente identificar, esto está a nivel del Despacho de la Dirección Social, qué son realmente los requerimientos de la Contraloría, qué son los requerimientos de Mideplan y poder ya determinar cuáles son el mínimo que tenemos que pedir a las organizaciones, qué sí y qué no, verdad, también como que no sea la costumbre lo que nos hace hacerlo, pero sí esta es una revisión más compleja porque, don Jorge, el tema de los proyectos grupales sigue siendo que MIDEPLAN respondió afirmativamente que sí tienen que inscribirse en el Banco de Proyectos.

Entonces, solo este pasó, por más que nosotros lo queremos quitar de nuestro reglamento para el financiamiento, el paso del Banco de Proyectos es proyecto a proyecto, entonces ahí es donde se nos está poniendo cuesta arriba.

Jorge Loría: Hasta qué punto don Felipe.

Luis Felipe Barrantes: Don Jorge, nosotros le hicimos una consulta directamente a MIDEPLAN, nos dijo que todas las transferencias de capital, indistintamente de su finalidad o de su uso, tiene que pasar por el Banco de Proyectos, todos. Lo que nosotros sí logramos hacer es que los beneficios individuales se meten en un solo paquete, por ejemplo, ideas productivas como el gran banco de ideas productivas, mejoras de vivienda y esos dos que son las transferencias de capital, de lo contrario, sería inviable poder otorgar este subsidio, pero para todo lo que son

proyectos grupales, cualquier cosa tiene que pasar por la inscripción del Banco de proyectos.

Jorge Loría: También, lo digo esto porque algunos grupos organizados, si le dicen a uno, le preguntan, pero ¿Por qué ustedes venían a hacer proyectos productivos y el IMAS no?, cuando el mismo debería estar liderando estos proyectos, máxime que nosotros aprobamos en esta nueva administración que el 100% de los proyectos sean socioproductivos.

Conozco dos casos, uno la parte alta de Miramar, de los organismos organizados tienen un proyecto grande de compra de una maquinaria para desarrollar su propio abono, ellos en lugar de comprarlos lo producirían y le estarían ayudando a los agremiados a ellos con este proyecto, pero no pasó porque no cumplieron con alguna tramitología, entonces, y algunos proyectos que ya han dado beneficios reiteradamente, pues, volvieron a salir beneficiados con eso, que no quieren, decir que no tenga eso, pero, es porque hay grupos que ya están como más organizados, ya tienen como más destreza en cuando a eso y se aprovechan de eso y están pidiendo desde tiempo ayudas, yo pienso que no es lo ideal, que un grupo organizado pidió un proyecto, nosotros se lo damos, pero que ya luego se vayan independizando, que no siempre dependan dejen de la institución del Estado, que por todo el tiempo tenemos que estar dándole el año a año, cuando ellos pidan.

Es por eso que hacía esta consulta, bueno gracias y en buena hora que está analizando ver cómo se podía eso, verdad, muchas gracias don Felipe.

Yorleni León: Gracias Felipe y don Jorge.

Vamos a cerrar la sesión al ser las dieciocho horas con veinticinco minutos, muchas gracias y buenas noches.

YORLENI LEÓN MARCHENA PRESIDENTA ALEXANDRA UMAÑA ESPINOZA SECRETARIA